

ACUERDO 001/FCV-FGE/MAYO/2021 POR EL QUE SE AMPLIAN LOS PLAZOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 33 DE LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PARA PRESENTAR LAS DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES, CON MOTIVO DEL PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DENOMINADO DECLANET.

LIC. CLAUDIA ELENA MEZA DE LA TOBA, Titular de la Fiscalía de Contraloría y Visitaduría, Órgano Interno de Control de la Fiscalía General del Estado de Baja California, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 108 y 109, fracción III, último párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 69 y 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, 10 y 25 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado; 3 fracción XXI, 9 fracciones II y VIII, 10 fracción I, XV, XXXI, XXXII y XXXIII de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California; 15, 32, 33, 46 y 48 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 88 fracciones I y XV del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado; y


CONSIDERANDO:

El artículo 9 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California establece que los órganos internos de control son autoridades facultadas para la aplicación de dicha Ley, y en su fracción VII prevé que éstos quedan facultados para emitir criterios administrativos para la aplicación de la propia Ley.

En términos del artículo 88, fracción I del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, establece que la Fiscalía de Contraloría y Visitaduría contará con todas las facultades que corresponden a los Órganos internos de control previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California; y en su fracción XV establece que tendrá a cargo la función recibir, inscribir y mantener actualizada la información relativa a la declaración patrimonial de los servidores públicos adscritos a la Fiscalía General del Estado.

Asimismo, los artículos 32, 33 y 34 de la Ley de Responsabilidades Administrativa del Estado de Baja California, establecen que todos los servidores públicos están obligados a presentar de manera electrónica su declaración de situación patrimonial y de intereses en los formatos aprobados con el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción; formato electrónico que por acuerdo emitido y publicado por el citado Comité Coordinador, resultaría operable en el ámbito estatal y municipal a partir del 01 de mayo de 2021.

Que en aras de cumplir adecuadamente con la función a la que se refieren los dos párrafos anteriores, la Fiscalía General del Estado de Baja California suscribió un Convenio y realizó las gestiones necesarias para la implementación del medio electrónico denominado "DeclaraNet", a fin de ajustarse a la homologación del formato electrónico a utilizarse para la presentación de las declaraciones patrimoniales y de intereses por parte de los servidores públicos de la Fiscalía.



Una vez que se entregaron los documentos y manuales para la operación del sistema "Declaranet", se iniciaron los trabajos para su implementación al interior de la Fiscalía, sin embargo, por cuestiones técnicas en su instalación aún no se encuentra disponible y operable.

Con la finalidad de que todos los servidores públicos de la Fiscalía General del Estado de Baja California cumplan con su la obligación de presentar la declaración de modificación patrimonial y de intereses, he tenido a bien expediente el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO: Se amplía el plazo para presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses en la modalidad de modificación a que se refiere el artículo 33, fracción II de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California, hasta el 30 de junio de 2021, para todos servidores públicos de la Fiscalía General del Estado de Baja California.

SEGUNDO: Relativo a la presentación de declaraciones patrimoniales de inicio y conclusión del cargo, se establece como causa justificada, debido al proceso de implementación del sistema, el no presentar dichas declaraciones en los plazos previstos en el artículo 33, fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California; plazo que permanecerá suspendido durante todo el lapso de tiempo que exista ausencia de formato o sistema electrónico, y su cómputo se reanudará una vez que se dé a conocer el funcionamiento del Sistema Declaranet.

TRANSITORIOS

PRIMERO: Publíquese el presente Acuerdo en el portal interno de la Institución, mismo que deberá divulgarse y difundirse a través de oficio circular, correo electrónico y demás medios digitales disponibles a todos los servidores públicos adscritos a la Fiscalía General del Estado de Baja California.

SEGUNDO: El presente acuerdo entrara en vigor al día siguiente de su publicación y sus efectos tiene alcance a partir del 01 de mayo del 2021.

Mexicali, Baja California, a los catorce días del mes de mayo de dos mil veintinuno.



LIC. CLAUDIA ELENA MEZA DE LA TOBA

Titular de la Fiscalía de Contraloría y Visitaduría,
Órgano Interno de Control de la Fiscalía General del Estado
FISCALÍA DE CONTRALORÍA Y VISITADURÍA